

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Ejecutivo de Alimentos : 2020-00377

Por no haber sido subsanada la demanda en los términos del auto inadmisorio de la demanda calendado 22 de septiembre de 2020, no se discriminaron las cuotas de las mudas de ropa y no se logra establecer si se presentaron abonos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por LEVIS SOFÍA ATILANO GALLEGO contra EDUYN CONTRERAS AGUILAR, de acuerdo con lo reseñado en precedencia.

SEGUNTO: ORDENAR devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a quien presentó la demanda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Déjense las constancias correspondientes

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR EDICTO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEÓ SANTANILLA
Secretaría